RAD (2017-175): EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804009752-8

APOD: DRA. EDNA LICETH LEON GOMEZ DDOS: JULIETA RUIZ RIVERA (c.c. 28338112)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito e intereses presentada por la ejecutante. Provea

Rionegro (S), febrero 05 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Rionegro (S), febrero cinco de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada del ejecutante. En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho, la aprueba. La presente aprobación de actualización de la liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

De igual manera, como quiera que el comisionado arrimó las diligencias ordenadas por este Despacho, tales documentales se incorporan al expediente (vistas a folios 95).

NOTIFIQUESE

ROĈIO ASTRIDTRUJILLO DE PEÑA